

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01803.

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de las excepciones presentadas por la pasiva, el demandante no se pronunció.

Por ser la oportunidad procesal correspondiente, se decretan como pruebas las siguientes:

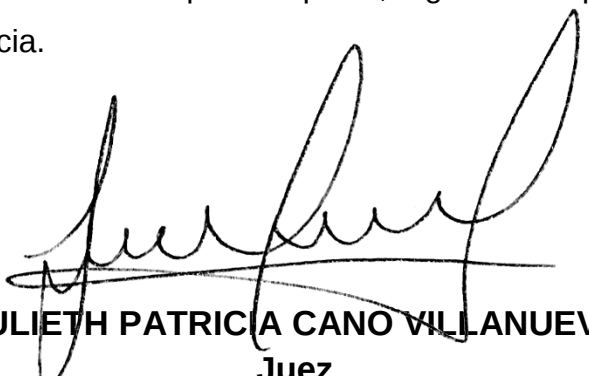
1° Se tendrán como pruebas documentales las aportadas por las partes en las oportunidades procesales correspondientes.

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 2º del artículo 278 ejusdem, se dictará sentencia anticipada, sin necesidad de convocar a los extremos procesales a la audiencia de que trata el artículo 392 *ibídem*.

En efecto, es evidente que las únicas pruebas decretadas y por practicar corresponden a las documentales aportadas por las partes.

Así las cosas, se pone en conocimiento de ambas partes lo antes decidido, para que en el término de ejecutoria de este proveído efectúen las manifestaciones que consideren pertinentes. Cumplido el plazo, ingresará el proceso al despacho para dictar la sentencia.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 11 de septiembre de 2020*

No. de Estado 25

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

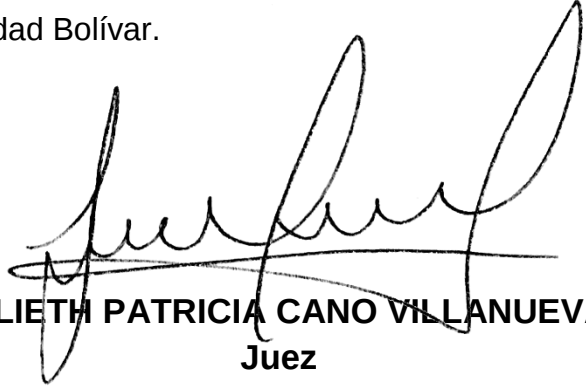
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01803.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, previo a librar la comunicación pertinente se requiere al togado para que acredite al Despacho que el despacho comisorio No. 08 fue radicado en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 11 de septiembre de 2020*

No. de Estado 25

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria